

Santiago de Cali D.E., 17 de mayo de 2021

Señor
IVÁN DUQUE MÁRQUEZ
Presidente Constitucional de la
República de Colombia.
Casa De Nariño
Despacho Privado
Bogotá D.C.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN – INVOCANDO EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

DERECHO DE PETICIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA” Y DE TODA SU COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL.

Dadas las difíciles circunstancias de seguridad por las que atraviesa nuestra amada COLOMBIA, desde hace más de tres semanas por la presencia activa y violenta de PERSONAS DESADAPTADAS, que son diferentes a quienes están en SU DERECHO A MANIFESTAR de manera pacífica y que concluyó LASTIMOSAMENTE, con la destrucción de la MUY NUESTRA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, la quema de las alcaldías de Popayán, La plata en el Huila, los actos vandálico en el municipio de Yumbo y Buga, sumado con bloqueos que llevaron al límite a los ciudadanos de estas ciudades, le pedimos que frente a la situación de vandalismo, cierre de vías dentro de la misma ciudad de SANTIAGO DE CALI, cobro de peajes, actos de vandalismo, nos garantice a los ciudadanos de nuestra ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA” SAS. Y a los habitantes de esta ciudad de Santiago de Cali D.E., la seguridad de nuestras vidas, bienes y la libre movilización.

Recordemos que el día en que tomo el mando como Presidente de la Republica de Colombia, hizo un juramento que simboliza la unidad nacional y al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, se le obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos, como también nuestra seguridad.

Advertimos con preocupación una crispación general por los actos vandálicos, los bloqueos que están generando escasez de alimentos, combustible e inclusive el DERECHO A LA VIDA, puesto que no dejan ni siquiera pasar AMBULANCIAS NI CARROS DE BOMBEROS, en una palabra, una paralización urbana, agravando las consecuencias de la letal pandemia que nos tiene en alto grado de estrés en los niños, jóvenes y demás miembros de la comunidad educativa de nuestras instituciones educativas:

**COLEGIO LOS ANGELES SAN FERNANDO
COLEGIO MAYOR ALFÉREZ REAL.
COLEGIO COMERCIAL DE PALMIRA OETH.**

Sumado a lo anterior lo que viven nuestra comunidad educativa AL ESCUCHAR NOTICIAS tan desalentadoras, frente a lo que vive nuestra SANTIAGO DE CALI D.E. y el resto del PAÍS.

El amor por nuestra SANTIAGO DE CALI y el carácter decidido de los VALLECAUCANOS, como ya se vio en el sector sur de la ciudad, puede llevarnos nuevamente a enfrentamientos con consecuencias impredecibles, y a un deterioro emocional y mental en los miembros de nuestra comunidad educativa, DE LAS CUALES USTED SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE.

Por lo tanto, DEBEMOS PROHIBIR TODO BLOQUEO QUE SE PUEDA DAR EN NUESTRA CIUDAD de SANTIAGO DE CALI D.E. entradas , salidas, dentro de los barrios y comunas y de igual manera en los municipios aledaños, como JAMUNDÍ – YUMBO- VILLA DE LAS PALMAS DE PALMIRA, CANDELARIA, PUERTO TEJADA; pues esa conducta está penalizada en el Código Penal, Artículo 353A “Obstrucción a vías públicas que afecten el orden público”: El que por medios ilícitos incite, dirija, constriña o proporcione los medios para obstaculizar de manera temporal o permanente, selectiva o general, las vías o la infraestructura de transporte de tal manera que atente contra la vida humana, la salud pública, la seguridad alimentaria, el medio ambiente o el derecho al trabajo, incurrirá en prisión de veinticuatro (24) a cuarenta y ocho meses (48) y multa de trece (13) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes y pérdida de inhabilidad de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena de prisión.

Y, por último, citamos, que en el Artículo Segundo dice:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Artículo 188. El Presidente de la República simboliza la unidad nacional y al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos.

Art 189, incisos 3 y 4 de la constitución:

3. Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República.
4. Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.

Y algo más grave, ya se levantó el PICO Y CEDULA, EL CONFINAMIENTO LOS FINES DE SEMANA y el toque de queda generando preocupación en nosotros frente a lo que puede INTERFERIR, en la capacidad que se tiene en esta ciudad frente al manejo que se le dé, desde el Ministerio de salud y Protección Social como desde, la secretaria de Salud Pública, nosotros desde un buen tiempo atrás hemos tratado COMO CIUDADANOS , DE CUMPLIR CON LOS PARÁMETROS DE BIOSEGURIDAD y los establecido por el ESTADO, EN CUANTO A CUIDADOS, CONFINAMIENTOS, ETC... para que ésta pandemia baje sus índices en Santiago de Cali y en toda la región del SUR OCCIDENTE COLOMBIANO, no es justo que ahora estos ciudadanos a quienes no les importa cumplir con las normas de BIOSEGURIDAD, podrían generar un problema de salubridad mucho peor del que estamos.

Esto que EL MISMO ESTADO ESTA patrocinando, VA en contra de los intereses de los ciudadanos de SANTIAGO DE CALI. D.E., DEL VALLE DEL CAUCA Y DE TODA COLOMBIA.

El ciudadano COLOMBIANO ABAJO FIRMANTE, LO HACE A USTED ÚNICO Y DIRECTO RESPONSABLE DE LO QUE PUEDA SUCEDER.

Además, se eleva el presente derecho de petición, en armonía con lo que exige lo normado en materia las respuestas claras, precisas y concisas, así:

Corte Constitucional, Sentencia T-161 de 2011. DERECHO DE PETICIÓN-Alcance y ejercicio.

“El derecho de petición consagra, de un lado la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas. Y de otro lado, el derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado. La jurisprudencia constitucional también ha resaltado que la respuesta de la autoridad debe incluir un análisis profundo y detallado de los supuestos fácticos y normativos que rigen el tema, así, se requiere “una contestación plena que asegure que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses”. Se consagra pues el deber de las autoridades de resolver de fondo las peticiones elevadas ante ellas, y no son suficientes ni acordes con el artículo 23 constitucional, las respuestas evasivas, que no plantean una solución de fondo: “La respuesta de la Administración debe resolver el asunto, no admitiéndose en consecuencia respuestas evasivas, o la simple afirmación de que el asunto se encuentra en revisión o en trámite”. Negrilla y subraya fuera de texto.

Por lo anterior, espero, se sirva usted; contestar a mi petitum de manera oportuna; clara; precisa, eficaz y coherente; en absoluta y estricta congruencia entre lo pedido y su respuesta; como ordena la jurisprudencia, arriba citada
Por todo lo anterior, Le solicito a su despacho, en calidad de PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA y, además, en calidad de funcionario público, acudir en los términos de ley, muy respetuosamente, a aportarme las respuestas de manera clara, precisa y concisa a mi petitum; a voces de los artículos 182; 183 y 184 del Código Penal, y a voces de Ley 1755 de 2015, en los términos de ley que corresponden a la respuesta, clara, precisa y de fondo a mi presente, solicitud. Recibiré su gentil notificación y su amable respuesta, en mi correo electrónico, que está debajo de mi rubrica,

Con sentimiento y dolor patrio;



Luis Carlos Tenorio Herrera.
c.c. 16821653.

Recibo respuestas en los correos electrónicos
info@colegiomayoralferrezreal.edu.co
lcth59@yahoo.com